

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá Martes 10 de Mayo de 1938

NUMERO 7780

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 114, de 4 de mayo, por la cual se otorga permiso a Neuman, para importar narcóticos.
Resolución 115, de 4 de mayo, por la cual se permite a J. Casanovas Padrón, trasladar cigarrillos de Colón a Panamá.
Resolución 116, de 4 de mayo, por la cual se permite a la Farmacia Neuman, importar ácido acético.
Resolución 117, de 4 de mayo, por la cual no se accede a solicitud de J. Retally S., para importar máquinas de escribir "Underwood", exoneradas del impuesto de introducción.

SECCION SEGUNDA

Resolución 162, de 27 de abril, por la cual se concede vacaciones a Pedro Fabrega, Cajero de la Sección de Ingresos.
Resolución 165, de 3 de mayo, por la cual se autoriza a W. Campbell hacer el traspaso del Contrato No 41, de 1932, en favor de M. F. Hallowell.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 11, de 28 de abril, por la cual se concede 15 días de licencia a Hermelinda vda. de Guardia.

Ramo de Patentes y Marcas de Fábricas

Resolución 5435, de 27 de abril, por la cual no se accede a revocatoria de la resolución 5372, de Febrero de 1938, pedida por la Pan-American Orange Crush Co. Inc.

Resolución 5437, de 28 de abril, por la cual queda registrada una marca de Fábrica a favor de la "Compañía Cynos, S. A."

Resolución 5438, de 29 de abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de "Francesco Cinzano y Cia", de Torino, Italia.

Resolución 5439, de 29 de abril, por la cual se renueva, a favor de "National Carbon Co. Inc.", el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5440, de 29 de abril, por la cual se ha renovado el registro de una marca de fábrica, a favor de General Time Instruments Corp.

Resolución 5441, de 29 de abril, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de "Ozomulsion Co."

Relación de las facturas consulares vicadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Autorízase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 114.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

El señor Augusto Neuman, propietario de la Farmacia Neuman, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davies & Co., de Nueva York, E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) cajas de cinco (5) tubitos de veinte tabletas (20) c/u. de Sulfato de Morfina, 1/4 grano.

Cinco (5) cajas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas c/u. de Sulfato de Morfina 1/4 grano y Sulfato de atropina 1/150 grano.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Augusto Neuman de la Farmacia Neuman, de Panamá, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítase el traslado de unos cigarrillos de Colón a Panamá

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

RESUELTO:

Concedase permiso al señor Jancos Casanovas Padrón para que pueda trasladar del Almacén Oficial de Depósito de Colón al de Panamá, diez (10) cajas de Cigarrillos Camel.

Dese cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes

de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Se permite a A. Neuman importar ácido acético

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse permiso a la Farmacia Neuman de esta ciudad para que pueda importar, para uso exclusivo de esa Farmacia, 400 libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

El señor J. Rettally S., ha pedido a este Despacho, en memorial de fecha 28 del presente año, la exoneración del pago del impuesto de introducción sobre 35 máquinas de escribir "Underwood" y accesorios para las mismas, las cuales habrán de ser usadas en las Escuelas de Estenografía y Mecanografía que, a manera de una extensión de la Academia Mercantil de esta ciudad, ha fundado el memorialista en La Chorrera, Pocerí, Chitré, Las Tablas, Santiago, y Soná.

Aún cuando es indudable que el establecimiento de esas escuelas traerá positivos beneficios a esas comunidades, encuentra este Despacho que no tiene autorización suficiente para decretar la franquicia solicitada.

En efecto, la ley 69 de 1934 sólo concede exoneración del impuesto de introducción a las mercancías que vengan consignadas al Gobierno Nacional; para los Consejos Municipales, para usos de utilidad pública; para el Banco Nacional cuando sea para el uso exclusivo de esa Institución; para el Cuerpo de Bomberos para su uso exclusivo; para el Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal según las estipulaciones del Tratado de 1903 y para los Agentes Diplomáticos acreditados en el país. Y como las instituciones de la índole que indica el memorialista no están incluidas dentro de las ya mencionadas, no es posible autorizar la exoneración pedida.

Por tanto.

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Abril 27 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Pedro Fábrega, Cajero de la Sección de Ingresos, un mes de vacaciones a partir del día tres (3) de mayo del corriente año, según lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Mientras dure la licencia del señor Fábrega, desempeñará sus funciones el Liquidador General de la Sección de Ingresos, señor Johel Medina.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Es autorizado el traspaso de un contrato

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Mayo 3 de 1938.

El señor Woodworth Campbell, en escrito fechado el día 26 de abril último, solicita autorización para traspasar a favor del señor M. F. Hollowell, los derechos que deriva del Contrato número 41, del día 5 de octubre de 1932, celebrado con el Gobierno Nacional por el señor Fred C. Kyleber, quien fue autorizado por Resolución número 184, del día 15 de octubre de 1936, para ceder, a su vez, en favor del memorialista, los derechos que él derivaba del mismo contrato, siendo los linderos y dimensiones del lote de terreno arrendado, los que en seguida se expresan: Norte, calle de la población; Sur, la playa; Este, lote ocupado por las señores Campbell y Duval y Oeste, terreno nacional. Mide 3,000 metros cuadrados.

Como de acuerdo con la cláusula Cuarta del susodicho contrato, el traspaso puede verificarse con permiso previo del Poder Ejecutivo y el señor Campbell está a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de sus derechos de arrendatario, emanantes del Contrato número 41, del día 5 de octubre de 1932, hace el señor Woodworth Campbell a favor del señor M. F. Hollowell sobre el lote descrito en el cuerpo de esta resolución, a fin de que el cesionario quede con los derechos y obligaciones del cedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 3

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Orden de servicio número 3.—Panamá, 3 de mayo de 1938.

El Administrador General de Tierras y Bosques.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades de La Pintada y Atalaya por sendos telegramas se han dirigido a este Despacho para solicitar la primera, que se le levante el plano del área y ejidos de dicha cabecera y la segunda se proceda hacer el trazado de la futura población.

SE DISPONE:

Ordenar al Agrimensor Mario Díez se traslade en el carro oficial de esta Administración General, a la cabecera del distrito de La Pintada, y demarque el área y ejidos de esta población; y una vez terminada dicha labor, siga a la de la Atalaya a hacer el trazado del área de la nueva población y demarque debidamente los lotes a fin de que dicha Municipalidad pueda reglamentar su venta a particulares.

Las Municipalidades interesadas han manifestado que contribuyen a la realización de estos trabajos, sufragando los gastos de alimentación y alojamiento para el agrimensor y sus respectivos cadeneros, por todo el tiempo que demanden dichos trabajos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 84.—Panamá, 21 de Abril de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 8 de fecha 21 de marzo último, por la cual el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, concede en arriendo por el término de dos años prorrogables, al señor José María Mitre, agricultor, natural y vecino del distrito de Ocú, mayor de edad y cuya cédula de identidad personal aun no le ha sido entregada, un lote de terreno denominado Escuchador, situado en jurisdicción del distrito mencionado, tiene una capacidad superficial de diez hectáreas (10 hts.) y alinderado así: Norte, camino real de Ocú a Parita, cabecera de Postemera y medio camino que va de Guaymí a Ocú; Sur, cerco de los González; Este, altos del lugar, a llegar a Corral Viejo y terreno del señor Miguel Mitre P.; y Oeste, cerco de Arcelio González.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor José María Mitre.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas

establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 85.—Panamá, 21 de Abril de 1938.

En Resolución número 1 dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la provincia de Coclé el 16 de marzo, por la cual se declara que José Pablo Betancourt no tiene derecho a que se le de en venta una parcela de tierra ubicada en el distrito de Antón, se expone lo siguiente:

"Vistos: El 10 de Septiembre de 1937 el señor José Pablo Betancourt, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de Antón, con cédula de identidad número 5-77, solicitó por medio de memorial en este Despacho, un globo de terreno en título de compra, denominado "El Mirador", de una capacidad superficial de tres hectáreas con seis mil ochocientos catorce metros cuadrados (3 hts. 6.814 m.c.), ubicado en el distrito arriba mencionado. Acogida la mencionada solicitud, el Despacho, conocedor del negocio, dió la tramitación que la ley ordena, y por ello fijáronse edictos tanto en esta oficina como en la Alcaldía de Antón y en la GACETA OFICIAL. Conocedores los hermanos de José Pablo Betancourt que éste solicitaba a título de compra el globo de terreno "El Mirador", por medio de memorial de fecha seis de Diciembre próximo pasado presentaron formal oposición solicitando servidumbre de tránsito. Además los mismos opositores solicitaron tres declaraciones de los señores Mauro y Casimiro Reyes y Heriberto Espinosa, vecino del lugar donde se encuentra ubicado el terreno en cuestión. De dichas declaraciones se desprende claramente que el globo de terreno solicitado por José Pablo Betancourt no es de los comprendidos en los artículos 9° y 10 de la ley 137 de 1928, que es en la única forma que se expide el título de propiedad en calidad de compra".

Esta Administración General observa que la Resolución transcrita es en un todo correcta, pues está basada en los testimonios de los señores Mauro, Casimiro Reyes y Heriberto Espinosa, contenidos en el proceso, los cuales establecen de manera irrefutable, que el peticionario Betancourt cercó el terreno denominado por él El Mirador el año pasado. Esas declaraciones fueron recibidas el 20 de diciembre de 1937 ó sea el año pasado.

Conviene observar así mismo que los declarantes que afirman que el peticionario viene en posesión del terreno desde hace unos catorce años, carecen de fuerza probatoria ante el número de testigos presentados por la contra parte.

Ante la disparidad tan notable entre las dos informaciones testimonios es preciso que el inferior ordene compulsar copia de lo conducente y la remita a los tribunales de justicia a fin de que se levante la investigación debida y se aplique la sanción correspondiente, si fuere del caso, al ó a los responsables del delito de perjurio. De tal manera se ayudaría a fortalecer la moral de los declarantes y se estimularía el respeto a la ley.

Por otra parte, surge la duda de si la venta de los terrenos que Betancourt entrega al terreno con alguna formalidad legal y por ello se ordena la investigación de si se ha observado la disposición contenida en el artículo 212 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acordar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se declara que José Pablo Betancourt no tiene derecho a la adjudicación en compra del lote de terreno ya descrito en las presentes diligencias.

Se ordena sacar copia de las piezas y diligencias y se remitan a los tribunales ordinarios para la averiguación de que se trata en los considerandos de la presente resolución y se investigue, así mismo, si Betancourt entrega el mencionado terreno con alguna licencia transitoria o por contrato de arrendamiento, y en caso de no existir el encerramiento clandestino, proceder de acuerdo con el artículo 212 del Código Fiscal; porque las tierras nacionales no deben ponerse bajo venta sino mediante la respectiva adjudicación.

Notifíquese, cúmplase y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario.

Arnoldo Higuera G.

Que el terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

Que la Nación no se obliga a saneamiento de este adjudicatario como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías y obras sea por cuenta de la Nación.

Que el terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

Que los adjudicatarios quedarán obligados a dejar libre la parte colindante con el camino que conduce de Corral a Macaracas, diez metros por lo menos a cada lado del eje de dicho camino.

Cúmplase, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario.

Arnoldo Higuera G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dan licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 11.—Panamá, 28 de Abril de 1938.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Hermelinda vda. de Guardia, a partir del 25 de los corrientes, quince días de licencia con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES
Resolución número 11.—Panamá, 28 de Abril de 1938.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

En atención a la solicitud que hace la Sra. Hermelinda vda. de Guardia, empleada de la Sección de Estadística, para que se le concedan 15 días de licencia por enfermedad, estado que ha comprobado con el certificado médico correspondiente.

SE RESUELVE:

Acordar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se declara que José Pablo Betancourt no tiene derecho a la adjudicación en compra del lote de terreno ya descrito en las presentes diligencias.

No se accede a revocatoria de una Resolución

RESOLUCION NUMERO 5435

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5435.—Panamá, Abril 27 de 1938.

La Pan-American Orange Crush Co. Inc. por medio de su apoderado, ha pedido que se revoque la Resolución número 5372 del 12 de febrero último, con la cual se puso término en primera instancia a la controversia promovida en su contra sobre el registro de la marca "Mexicola".

Ha demostrado así la compañía recurrente su inconformidad con lo dispuesto en la aludida resolución, en el sentido de declarar probada la oposición interpuesta por The Coca-Cola Company, propietaria de la marca "Coca-Cola", y negar el registro de la marca "Mexicola".

Las razones expuestas en el memorial de revocatoria, no han aportado, sin embargo, elemento alguno de peso en apoyo de la solicitud, pues lo que allí se explica con referencia a ciertos aspectos de la cuestión debatida fue ampliamente estudiado y considerado en la citada resolución.

Por otra parte, la cita que se hace de casos anteriores en que actuaron las mismas partes interesadas, esto es, la Pan-American Orange Crush Co. y The Coca-Cola Company, adolece de error, porque en ninguna de las marcas registradas a favor de estas compañías o de sus asociados, está comprendida la palabra común "Orange", como se trata de indicar, para establecer que hay precedentes favorables al registro de la marca "Mexicola". Las marcas registradas de las que se enumeran a continuación que, como puede verse, no incluyen la palabra "Orange":

Marca "Kist"—Registrada a favor de H. F. King el 20 de diciembre de 1928. Certificado número 1869. Traspasada en 1929 a la Citrus Products Company del Estado de Illinois, EE. UU. de América. Ampara bebidas no alcohólicas, concentrados y compuestos para dichas bebidas.

Marca "Kist Kream" en la cual se combina una "K" para las dos palabras. Registrada a favor de la Panama Coca-Cola Bottling Co. el 7 de mayo de 1929. Certificado N° 1924. Ampara helados, cremas, confituras, bebidas no alcohólicas, concentrados y compuestos para los mismos productos.

Marca "Crush"—registrada a favor de la Orange Crush Co. de Chicago, Illinois, EE. UU. de América. Ampara bebidas no-alcohólicas y sin malta, concentrados y compuestos para dichas bebidas. Registro del 23 de Junio de 1928, Certificado N° 1788.

Marca "Ward's Crush" registrada a favor de la Orange Crush Company de Chicago, Illinois, EE. UU. de América, el 27 de Agosto de 1919. Certificado N° 444, renovada el 8 de Agosto de 1929, por Resolución N° 3191.

Por último, se alega en la petición de revocatoria, que la afinidad gráfica que menciona la Resolución no existe, porque basta un ligero examen de las etiquetas que presentan las marcas "Mexicola" y "Coca-Cola" para

convencerse de que la primera palabra, impresa en letra modernista de color negro difiere notablemente de la segunda palabra que se usa impresa en letra inglesa de color blanco, y que los dos tipos de letra, el modernista y el inglés, son tan distintos como los colores blanco y negro que se usan para representarlos. Pero sin duda que el apoderado de la Pan-American Orange Crush Co. no se ha detenido a observar, que en el escrito petitorio de la marca sus mandantes se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, y que no sería difícil si se concediera el registro, que más tarde se le introdujeran a la etiqueta de la "Mexicola" cambios radicales en colores, forma de letra, o de cualquiera otra manera, para afectar la marca "Coca-Cola" con perjuicio evidente para los dueños de ésta.

En mérito de lo que antecede,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida por la Pan-American Orange Crush Company

Notifíquese y publíquese.

I. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Se registra nueva marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5437

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5437.—Panamá, 28 de Abril de 1938.

Con fecha 30 de Octubre de 1937, el señor Pascal Canavaggio, portador de la cédula de identidad número 8-882 y Presidente de la Compañía Cynos, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir un ron.

La marca consiste en una etiqueta de fondo blanco, atravesada diagonalmente, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo por una faja dorada. En la parte superior de la etiqueta están impresas las palabras "very old", e inmediatamente debajo la frase distintiva "Cholita Rum". En el centro, dentro de un círculo de fondo verde figura el busto de una mujer a cuyos lados hay una cinta sobre la cual se lee "aged in" y "wood", y debajo del círculo se encuentra la siguiente leyenda: "Distribuidora exclusiva Cia. Cynos S. A., Panamá, Suc. de P. Canavaggio." Dicha marca se aplica a los envases y cajas que contengan el producto y en los anuncios del mismo reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se alteren los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Com-

pañía Cynos, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídanse el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 161 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 161
de Registro de Marca de Comercio

Fecha del Registro: Abril 28 de 1938.—Caduca: Abril 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5437, de esa misma fecha, una marca de comercio de la "Compañía Cynos, S. A.", domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio un ron, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Octubre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7679 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 28 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

*La marca consiste en una etiqueta de fondo blanco, atravesada diagonalmente, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo por una faja dorada. En la parte superior de la etiqueta están impresas las palabras "very old", e inmediatamente debajo la frase distintiva "Cholita Rum". En el centro, dentro de un círculo de fondo verde figura el busto de una mujer a cuyos lados hay una cinta sobre la cual se lee "aged in" y "wood", y debajo del círculo se encuentra la siguiente leyenda: "Distribuidora exclusiva Cia. Cynos, S. A., Panamá, Suc. de P. Canavaggio". Dicha marca se aplica a los envases y cajas que contengan el producto y en los anuncios del mismo, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere los distintivos expresados.

Renuévase el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5438.—Panamá, 29 de Abril de 1938.

La sociedad anónima Francisco Cinzano & Cía., de Torino, Italia, ha solicitado por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el 28 de Febrero de 1908, por medio del Certificado N° 127, y se renovó oportunamente a su vencimiento en 1918 y 1928.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho a la sociedad solicitante, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 28 de Febrero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima Francisco Cinzano & Cía., de Torino, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5439.—Panamá, Abril 29 de 1938.

La sociedad denominada "National Carbon Company, Inc.", domiciliada en 30 East, 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Febrero de 1928, bajo el número 1747.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Febrero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "National Carbon Company, Inc.", domiciliada en 30 East, 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resolución número 5440.—Panamá, Abril 29 de 1938.

La sociedad anónima denominada "General Time Instruments Corporation", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con su oficina principal en la casa 109, Calle Lafayette, ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 2 de Febrero de 1918, bajo el número 333, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2102 de 3 de Marzo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 2 de Febrero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "General Time Instruments Corporation", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con su oficina principal en la casa 109, Calle Lafayette, ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5441.—Panamá, 29 de Abril de 1938.

La Ozomulsión Co., sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el 31 de enero de 1908, bajo el Certificado No 140 y se renovó a su vencimiento en 1918 y 1928.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la compañía peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 31 de Enero, de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Ozomulsión Co., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 511

(Día 4 de Mayo)

H. E. Williams, artículos de hierro esmaltado; asientos de madera para sillas, 17 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por ..	213.12
H. E. Williams, cubiertos de metal plateados, cuchillos de metal, 2 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por ..	305.45
C. O. Mason Inc., mantequilla, gallinas, carnes, patas congeladas, etc., 228 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	5.499.73
Guardia Cia. Ltda., barnices, esmaltes y muestras de pintura en pasta, etc., 34 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por ..	198.94
Eusebio A. González, lámparas de metal con pantallas de vidrio, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	75.81
José Wong Co., crema para la cara, 6 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por ..	61.43
José Wong Co., calcetines rayón, paraguas rayón, algodón, 2 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	239.00
L. C. Pryce, hilos de seda y de algodón para coser, 1 bulto, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por ..	159.48
Novedades Antonio, paraguas de seda, 1 bulto, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	378.60
Lee Yuk Ming Hnos., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por ..	247.00
Shung Fat Co., habas, 25 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por ..	91.36
Shung Fat Co., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Turrialba, de Nueva York, por ..	594.00
Endara Riba Hnos. crema para pulir, cereales, jabón limpiador, etc., 90 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por ..	275.03
Pan American Orange Crush Co., carne de res congelada, 119 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	1.180.48
Pan American Orange Crush Co., caramelos y galletas, 34 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	107.00
R. E. Hopkins, vidrio en láminas y repuestos para autos, 6 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por ..	71.12
Kwong Mee Long Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ..	496.31
Singer Swing Machine Co., archivadores de acero piez. recamb. máq. etc., 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	35.23
Shung Cheung Co., macarela y salmón colorado en salmuera, 4 bultos, por vapor Fort Amherst, de Halifax, N. S., por ..	57.05
Kai Mong Co., pintura para aceite, barnices, mat. anunc., 54 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por ..	182.80
V. Rosania C., camisetas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	59.40
Smoat-Beson, repuestos para automóviles,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR APOLISTIDES A. LANARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo N.º 147 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	80.03
Radio Pictures Co., películas de anuncios y películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor San Clara, de Nueva York, por	343.85
Julio Pasquel, telas de lana y de algodón para bolsillo, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	339.14
Paul Keiner, quesos, 2 bultos, por vapor Uruguay, de Guayaquil, por	10.00
The Wholesale Tire & Sup. Co., líquido para frenos hidráulicos de auto, etc., 1 bulto, por vapor San Gabriel, de Filadelfia, por ..	432.29
Francisco Amuy Co., cochillos de camiserío y cubiertos para mesa, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	75.65
Yau Ka Hing Hnos., camarones secos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	101.25
Anglo Pacific Trading Co., whisky White Label, 65 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	731.25
Anglo Pacific Trading Co., material de propaganda sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	31.58
Anglo Pacific Trading Co., whisky White Horse, 65 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	617.50
Anglo Pacific Trading Co., whisky White Horse y material de propaganda sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	30.00
Julio Canavaggio S. A., cigarros maceda, 20 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por	325.00
Luis Sánchez e Hijos, escopetas de cacería, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	110.00
Francisco Amuy Co., cebollas, 30 bultos por vapor Delfdyk, de San Francisco, por	31.84
Esteban Durán Amat, cerveza, nueva y artísticas de propaganda, 31 bultos por vapor Daytonian, de Liverpool, por	141.05
Solomón Acoca, camisas de algodón para dormir, vestidos de seda y rayón, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2,332.61
Jorge D. Arias, forrajes de maíz, alimentos para aves de corral, 33 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	68.78
Bhansingh, telas de seda, camisas de algodón, blusas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por	393.53
Meck Heng, abono para tierra, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	238.69

N. C. James, abono para tierra, 140 bultos, por vapor Uda, de Nueva Orleans, por	165.62
George See, aceite para cocinar, 390 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	586.11
Pan American Standard Brands Inc., levadura cruda, 40 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	252.80
Wong Chang y Cia., alambre eléctrico en cables, 3 bultos, por vapor Fauna, de Copenhague, por	9.020
Oficina Moderna, piezas para máquinas "addressograph", 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	31.88
Botica Francesa, papel de envolver, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	58.02
The Henríquez Co. Inc., jamón, carnes en latas, etc., 75 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	474.14
Fat Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	131.86
Depto. de Sanidad y Benef., sujeta papeles, balanzas portátiles, etc., 3 bultos por vapor Veraguas, de Nueva York, por	96.96
Depto. de Sanidad y Benef. Sección Malaria, piezas fundidas de bronce, 7 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	239.40
Director Hig. y Benef. Sría. Fomento, pasta dentífrica, cepillos de dientes, 26 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	752.46
Luis Angelini, whisky White Label, 40 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	446.40
Luis Angelini, whisky White Label, 10 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	111.60
D. G. Lanshaw, tejidos de algodón en colores, 5 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	418.65
Cardoze y Lindo, papel de envolver, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	45.02
Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas de fantasía, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	63.17
Cardoze y Lindo, baterías secas, pilas y lámparas eléctricas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	166.77
United Motors Inc., autos Ford motores 18-4494463; 18-4492134, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	1 338.26
Lindo y Maduro, arroz, 850 bultos, por vapor Pet y Maerk, de Hong Kong, por	1,579.83
Cardoze y Lindo, refrigeradoras y lámparas eléctricas, 56 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1,290.04
Royal Bank of Canadá, Roberto Paredes, papel de seguridad para banco, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	75.00
United Motors Inc., auto Ford motor 18-4286640, 1 bulto, por vapor Irión, de Nueva York, por	719.73
David Menahem, medias de seda con mezcla de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	55.58
Abadi Bros. Co., camisas, mosquiteros, toallas de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Kin-ka Maru, de Kobe, por	523.92
J. M. M..., forrajes de maíz, alimento para aves de corral, etc., 79 bultos, por vapor	

Contessa, de Nueva Orleans, por	193.04
Cia. de Noriega S. A., accesorios de loza vi- trificada para cuartos de baño, 2 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	51.77
Lee Yuk Ming Hnos., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Daytonian, de Liver- pool, por	493.90
Cia Industrial y Comercial, pulpa de toma- tes concentrados, 225 bultos, por vapor Vera- guas, de Habana, por	410.50
Octavio Valencia, ferretería de acero es- maltado para maletas, 3 bultos, por vapor San- ta Inés, de Nueva York, por	100.45
George See, aceite para cocinar, 300 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	609.85
George See, cebollas, 60 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por	63.68
Palsingh Fakirsingh, pañuelos de algodón e hilo, manteles de hilo, etc., 2 bultos, por va- pores Marechal Jofre y Tokai Maru, de Shang- hai, por	417.84
Chung Siak Co., machetes, pernos y tuer- cas de hierro, etc., 68 bultos, por vapor Lan- castria, de Liverpool, por	511.45
K. H. Lanchman Bros., tejidos y sobrecamas de seda artificial, 15 bultos, por vapor Kiy- kawa Maru, de Kobe, por	1.737.19
Vega y Cia., majaderas, cucharas, batidores, colador de hierro, peladores y picadores de hie- lo, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	50.39
Brackney y Hunter, soga alambre acero, ma- lla alambre acero, 6 bultos, por vapor Vera- guas, de Nueva York, por	318.70
Lyons Hardware Co., llaves y artefactos de cobre, bisagras de hierro, etc., 7 bultos, por va- por Buenaventura, de Nueva York, por	347.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri- llos Wings y Kool, picadura, 61 bultos, por vapor San Gabriel, de Norfolk, Va., por . . .	652.16
Antonio Fong, almendras, apio, lechugas, coliflor, peras, etc., 12 bultos, por vapor Con- tessa, de Nueva Orleans, por	42.53

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-
blico el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos
treinta y ocho.

As. 2793. Escritura número 202 de 23 de abril actual,
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Demetria
Hernández viuda de Carbonell vende dos fincas de la Sec-
ción de Colón a Horacio Campbell Stevenson; y éste can-
cela hipoteca y anticresis que pesaba sobre las mismas.

As. 2794. Escritura número 470 de 27 de abril actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Socie-
dad "Icaza & Cia. Limitada" vende un lote de terreno de
una finca situada en esta ciudad al Dr. Ezequiel Fernán-
dez Jaén; y éste declara la construcción de una casa
con su garage y constituye hipoteca a favor de The Chase
National Bank of the City of New York de esta ciudad.

As. 2795. Escritura número 38 de 23 de abril actual,
de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Tomasa
Herrera Bernal vende a Fantina Bertorelli Lugo, una
casa en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 2796. Escritura número 485 de 26 de abril actual,
de la Notaría de este circuito, por la cual Manuel Meli-

na Fabiani vende a Julio Canavaggio y Carmen Rosa
Ruiz 120 acciones de la Fábrica Nacional de Pastas Ali-
menticias La Estrella S. A."

As. 2797. Escritura número 457 de 25 de abril actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de la
Esperanza de Muller da en arrendamiento a Atlantic Bre-
wing and Refrigerating Co. Inc. parte de una finca si-
tuada en esta ciudad.

As. 2798. Escritura número 200 de 23 de abril actual,
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ernesto
Jaramillo Avilés, en representación de Marianita Ocu-
ber viuda de Huseh y otros vende a Agustín Osés una
casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2799. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el
Despacho del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por la
cual Luis Carlos Alemán constituye hipoteca a favor de
Temístocles Díaz sobre una finca de la Sección de Pana-
má para responder de posibles perjuicios que pueda oca-
sionar con una acción de secuestro.

As. 2800. Escritura otorgada el 5 de marzo de 1938,
ante Samuel Pache, Notario del Distrito de Lausanne,
Canton de Vaud, Suiza, por la cual Marie Magdaleine
confiere poder general a Juan Blau.

As. 2801. Escritura número 78 de 1º de febrero de es-
te año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fran-
cisco Yañez vende a Gustavo Eduardo Alemán varias fin-
cas ubicadas en esta ciudad.

As. 2802. Escritura número 473 de 28 de abril actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jesús Gar-
gallo Centol vende a "Justo Arosamena S. A." dos fin-
cas situadas en La Exposición de esta ciudad.

As. 2803. Escritura número 475 de 28 de abril actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lila Miles
de Morais declara unas mejoras; y vende dicha finca a
los esposos Charles Harrison Acree e Ivonne Martin Sel-
va de Acree.

As. 2804. Matricula de Comercio número 123 de 20 de
abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Bocas
del Toro, a favor de la razón social de la casa Lau Fat
Chong domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2805. Escritura número 476 de 28 de abril actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno
Nacional vende a Juan Sánchez un lote de terreno de la
finca Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito
y Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-
blico el día 29 de Abril de 1938.

As. 2806. Escritura número 427, de 28 de abril de
1938 de la Notaría primera por la cual Rachel Levy Ma-
dure viuda de Delvalle confiere poder general a Joseph
Alvarez Correa.

As. 2807. Telegrama de 28 de abril de 1938, del juez
Municipal de Boquete, en el cual comunica dicho funcio-
nario, que ese tribunal ha decretado embargo sobre
una finca de propiedad de Pedro Acosta.

As. 2808. Escritura número 430 de 21 de abril de
1938 de la notaría primera por la cual Enrique Halphen
y Cia. Incorporada cancela hipoteca constituida a su fa-
vor sobre una finca en Panamá.

As. 2809. Matricula expedida por el Gobernador de la
Provincia de Chiriquí, el 6 de abril de 1938, a favor de la
razón social de la casa NG Ton Sang, domiciliada en esa
Provincia.

As. 2810. Escritura número 479, de 28 de abril de
1938, de la notaría primera, por la cual se constituye la

sociedad, colectiva de Comercio denominada Pérez y Lorenzo.

As. 2811. Escritura número 471, de 27 de abril de 1938, de la notaría primera por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad comercial denominada "Benediti Hermanos".

As. 2812. Escritura número 480, de 29 de abril actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Antonio Esquivias Gument hace una declaración de mejoras.

As. 2813. Escritura número 247, de 20 de marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a la menor América Fong un lote de terreno situado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 2814. Escritura número 478, de 28 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Hernández y Eduardo Antonio Morales Herrera celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2815. Certificado de traspaso de marca de fábrica, expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual consta que en ese Despacho se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad denominada "Societe Generale de Produits Specialises" a favor de la "Societe Anonyme de Marques", domiciliada en Suiza.

As. 2816. Certificado de Marca de Fábrica, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, el 12 de abril actual, a favor de una marca de fábrica de la "E. Daltroff & Cia.", de París, Francia.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Abril de 1938.

As. 2817. Certificado número 3036 de 11 de marzo de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "E. Daltroff & Cia.", domiciliada en París, Francia.

As. 2818. Certificado número 3055 de 12 de abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "E. Daltroff & Cia.", domiciliada en París, Francia.

As. 2919. Certificado número 2999 de 18 de diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "E. Daltroff & Cia.", domiciliada en París, Francia.

As. 2920. Copia extendida el 27 de abril actual, por el Secretario de este Registro, de la Escritura de 28 de enero de 1896, por la cual Manuel Esteban Zermea y Zola Montecor se dividen unos bienes ubicados en la Carrera del Darién, hoy calle 15 Oeste de esta ciudad. **Inscrita al folio 16 del Libro de Documentos Privados** del Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Provincia de Panamá de 1896.

As. 2921. Escritura número 342 de 29 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ida Paredes de Arias segrega un lote de terreno y vende el resto libre de la finca al Gobierno Nacional y el Banco Nacional levanta una hipoteca.

As. 2922. Escritura número 75 de 17 de junio de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Eduardo Pérez Espino vende a Anastasio Teilo un solar ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Mayo de 1938.

As. 2823. Contrato N° 12 de 10 de octubre de 1937, celebrado en Boquete, Chiriquí, por el cual José Mercedes Miranda vende al Banco Nacional toda la producción de café del año 1938 de su finca "La Divisa" de Chiriquí.

As. 2824. Contrato N° 30 de 28 de octubre de 1937, celebrado en Boquete, Chiriquí, por el cual Eduardo Taylor vende al Banco Nacional toda la producción de café del año 1938 de dos fincas de Chiriquí.

As. 2825. Contrato N° 59 de 25 de diciembre de 1937, celebrado en Boquete, Chiriquí, por el cual Carmen Landau C. vende al Banco Nacional toda la producción de café del año 1938 de su finca "La India" de Chiriquí.

As. 2826. Escritura N° 211 de 29 de abril último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende a Clifford Elliston Keith, una casa de su propiedad; y éste constituye primera hipoteca sobre la misma casa a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 2827. Matricula de Comercio N° 1049 de 7 de abril último de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Wolf S. rko, bajo el nombre "Bazar Colón" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2828. Matricula de Comercio N° 2796 de 3 de mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Consuelo B. de Hernández", bajo el nombre "Bazar del Niño" domiciliada en esta ciudad.

As. 2829. Escritura N° 482 de 29 de abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Bernardine Rodríguez y Rodríguez y The Chase National Bank of the City of New York celebra un contrato de cuenta de crédito bancario, garantizado con hipoteca.

As. 2830. Certificado N° 3051 de 12 de abril último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Clerk and Company" de Paisley, Escocia.

As. 2831. Escritura N° 64 de 13 de abril último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gertrudis F. de Borger y María Franceschi venden a Oscar Osorio una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2832. Matricula de Comercio N° 2767 de 5 de abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Khodabox Ujagar Singh & Co., domiciliada en esta ciudad.

As. 2833. Escritura N° 489 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 491 del Tomo N° 24.

As. 2834. Escritura N° 19 de 12 de abril último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Ramón Díaz Rodríguez vende a Edelmira Rodríguez y a Francisca Cedeño, quien compra para sus menores hijos Viola y Francisca Cárdenas, una casa y solar ubicados en la ciudad de Chitré.

As. 2835. Escritura N° 210 de 23 de abril último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual John Wesley Rodgers, protocoliza Acta de sesión de la Salem Mission of Colón.

As. 2836. Matricula de Comercio N° 2791 de 27 de abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa S. Lewis Jr., bajo el nombre "Fábrica Nacional de Sombreros" domiciliada en esta ciudad.

As. 2837. Escritura N° 59 de 4 de abril último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José Modesto Molina Gutiérrez tres trozos de terreno ubicados en el Distrito de Alanje, Chiriquí.

As. 2838. Certificado N° 1792 de 7 de julio de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The International Druggists & Chemists Laboratories, Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2839. Patente de Navegación N° 988 de 28 de abril último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Oilshipper" de la Compañía Esturia Steamship Limited domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2840. Escritura N° 492 de 20 de abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de la "Western Auto Supply Co."

As. 2841. Copia del Certificado de Registro de Marca de Fábrica N° 121 de 31 de enero de 1908, de la Secretaría de Fomento, en la cual se registra la marca de fábrica "Ozomulsión" a favor de la Sociedad "Ozomulsión Company" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2842. Resolución N° 2055 de 17 de enero de 1927, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Ozomulsión Company, de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2843. Resolución N° 5441 de 29 de abril de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Ozomulsión Co. de Nueva York, E. U. de A.

As. 2844. Resolución N° 5410 de 12 de abril último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pepperell Manufacturing Co.", domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 2846. Escritura N° 340 de 28 de abril último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Vicente Bieberach, constituye segunda hipoteca conjunta a favor de la sociedad "Villanueva y Teixeira Cia. Ltda." y Sociedad Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 2847. Escritura N° 484 de 30 de abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende cuatro lotes de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Thomas Charles Sullivan y Joseph Michael Byrne.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Mayo)

N° 527. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Antonia Jaén.

N° 528. Doña Delia Alemán vda. de Paredes vende el lote número 74 de la Sección 'O' de su finca número 9834 a la señorita Evangelina Alegría, por la suma de B. 300.00.

N° 529. Por la cual Nicanor Arturo de Obarrio y Peter Petterson celebran un contrato.

N° 530. Por la cual los señores Josefa Vega y Miguel Borges prorrogan el plazo de una obligación.

N° 532. Por la cual la "R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc." vende a la señora Raquel Arias de Preciado un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad; la compradora hace una declaración de mejoras y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

N° 533. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de una sesión celebrada por los miembros de la Compañía Cynros, S.A.

N° 534. Por la cual la señora Eloísa Hansen de Quintero y las señoritas Teodora Lili Colunje y Violeta Colunje declaran resuelto un contrato; y la primera cancela una hipoteca constituida a su favor.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Mayo)

N° 381. El señor Alberto Alemán cancela obligación hipotecaria a Bernardo Trute.

N° 382. Por la cual el Gobierno Nacional y Catalino Arrocha Graell corrigen un error de números de dos lotes de terreno situados en La Exposición de esta ciudad, pertenecientes a éste.

N° 383. Por la cual Sabina Recuero vda. de Quinzada vende al Gobierno Nacional, una finca en esta ciudad, para ensanche de la Avenida B de esta ciudad, y el Gobierno asume una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A.

N° 384. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del señor Julio Pérez, constante de 35 fojas útiles y tramitado ante el señor Juez 2º del Circuito.

N° 385. Por la cual la señora Sofía Delgado de Hilly sustituye en la señora Mercedes Delgado de Miró el poder general que le fué conferido por Doña Sofía Venero vda. de Delgado, por escritura pública número 861, de 29 de Diciembre de 1936, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 9 de Mayo)

Guillermo Giannini, Doris Arosemena, José Viniel, Félix González, Norberta Collado, María de la Cruz Collado, Rosaura Elida Rivera, Eida Midalia Achong, Mario Angel Conte, Catalina Clara.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 9 de Mayo)

Oscar Olivares, George Phurley.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Yui Fu su establecimiento comercial llamado "Lee Hing Lung", por escritura 378 de 3 de Mayo de 1938 de la Notaría Segunda de este Circuito, establecimiento que está situado en la Avenida Norte número 31 de esta ciudad.

Hu Kwai Yau.

AVISO

Manuel Higinio Arosemena Calviño, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identi-

dad número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Rodolfo Guillén y Alfonso Waldo Marín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillén y Marín" con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que su objeto es la manufactura, compra y venta de muebles y cualquier otro negocio;

Que su término es por cuatro (4) años; que ambos socios tienen la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el uso de la firma social indistintamente, pero para el giro de cheques y letras firmarán los dos socios; y

Que el capital social es de B. 1.200.00 aportado por partes iguales en muebles, efectivo, instalaciones etc. etc.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1938.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	28	10	26	10	7	45	13	10	9	14		
Boca Grande.....												
Limon.....												
El Centro (Culpo).....	1	4	5	12			6	1	1	5		
(Majagual) Nueva Providencia.....		5	2	1								
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....		2					2					
Monte Lirio.....												
Cayá.....												
Santa Rosa.....			2	5			2					
El Viento.....												
CHAGRES.....					5							
La Encantada.....												
Lagarto.....				2								
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Coclé del Norte.....												
Miguel de la Borda.....	2	5	4	5								
Gobernador.....												
Ismael La Borda.....				3	1		5	6	3	8		
PORTOBELLO.....												
La Guayra.....												
Garrote.....												
Cacique.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....								1	1			
Congo (La Guayra).....												
Culebra.....												
Nombra de Dios.....		3		2				3	3			
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobedo.....												
Corazón de Jesús.....												
Nargana.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	31	27	39	43	7	49	26	21	18	29		

Panama, 28 de Febrero de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA.

Así consta en la Escritura Pública número 346 de Mayo 3 de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Mayo 3 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oír nuevamente propu estas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Mayo 16.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 3

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del veintiseis de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra la sucesión de la Sra. Petra Paula Cañer, se ha señalado el día treintuno de mayo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal el remate de la finca que se describe de la

manera siguiente:

"Finca número mil diez y ocho (1018) del Tomo diez y seis de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa en él construida, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, situados en la carrera de Darién y Calle de Malambo antiguamente, hoy calle quince y diez y seis Oeste, respectivamente, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de José Manuel García; Sur, casa de Rufina Martínez y Gerardo Lewis; Este, la Calle quince Oeste, y Oeste, con propiedad de Adelina A. de Durán. Mide seis metros cincuenta centímetros de frente, por catorce metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, o sean noventa y cuatro metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros cuadrados."

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien en remate. Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) que es igual a la mitad del valor catastral.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Octavio Villalaz,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al apoderado o representante legal de la sociedad denominada "Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre", para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco, por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará en juicio.

Panamá, Mayo 5 de 1938.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12--12

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario Ad-Hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos,

HACE SABER:

Que en las diligencias iniciadas con motivo de la introducción de una barrita de oro que trajo consigo la señora ADELA DE ALVAREZ, procedente de Managua, Nicaragua, se ha dictado una RESOLUCION que dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.—SECCION DE INGRESOS.—PANAMA, Mayo 4 de 1938.

RESOLUCION N° 11

VISTOS: Con fecha 11 de Enero último la señora ADELA DE ALVAREZ, natural de Managua, Nicaragua, trajo consigo en el vapor "MAYAN", que arribó al puerto de CRISTOBAL en esa misma fecha, una barrita de oro con un peso de 7.26 onzas, que le fué decomisada provisionalmente en la Oficina del Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Con nota N° 6 del 26 de Enero pasado el Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones recibidas de este Despacho, remitió la barrita de oro y la declaración de Aduana firmada por la importadora, sin documentación consular alguna, para los fines que hubiere lugar. Dictado por este Despacho con fecha 28 de Marzo último, un auto de proceder, dándole a la señora DE ALVAREZ, un término de cinco (5) días para que adujera las pruebas de descargo, tal como lo dispone el Decreto N° 32 de 1933, y como no se encontrara dicha señora en esta ciudad para hacerle la notificación personal de ese auto, se fijó un edicto en lugar visible de esta Oficina y se ordenó su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para llenar así, la formalidad legal. Vencido el término del edicto y no habiéndose presentado la tantas veces mencionada señora de ALVAREZ, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

DECOMISAR definitivamente la barrita de oro a que se ha hecho referencia, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese y consúltase.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy 4 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 257

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a EMILIO PESANTEZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en la causa que se le ha instruido por el delito de homicidio por imprudencia. Dicho auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Aproximadamente como a las doce de la noche del 20 de Junio del año pasado, ocurrió un accidente de tránsito en la Carretera de Las Sabanas, del cual resultó muerto el señor Carlos Lem y sindicado el chauffeur Emilio Pesantez. Adjudicado este negocio a este Juzgado, resolvió levantar la instrucción del proceso y al considerar que está agotada, se pasa a resolver mediante las consideraciones siguientes:

"Con el certificado del Registro Civil tenemos la prueba plena de la muerte de Carlos Lem Castro y con el informe sobre la autopsia practicada por el Médico Oficial, Doctor Aurelio A. Dutari, en el cadáver, tenemos comprobado que esa muerte se produjo por conmoción cerebral con hemorragia cerebral interna y hemorragia pulmonar, debidas al accidente de tránsito de que fué víctima. Comprobado plenamente, en esta forma, el cuerpo del delito, veamos si de lo actuado resulta mérito suficiente para proceder eriminalmente enra el sindicado Emilio Pesantez.

"Por haberse puesto en fuga inmediatamente ocurrió el accidente, dejando abandonada a la víctima, Emilio Pesantez no ha sido indagado; pero durante la investigación han rendido testimonio las cuatro personas que presenciaron el hecho y que ocupaban el vehículo manejado por Pesantez. Estas cuatro personas, que son Alfonso Fuller, Isaac Benalcázar, Juan Girón y Ana Romero, señalan directamente a Emilio Pesantez como la persona que manejaba la chiva que atropelló a Carlos Lem y del relato que hacen de la forma como se produjo el accidente, se deduce que hubo imprudencia de parte de Pesantez en ese preciso momento. En efecto, de los testimonios recibidos se deduce que Lem caminaba por la Carretera en dirección contraria a la de la chiva de Pesantez; que Lem, al verse frente al vehículo, parece que se turbó o no obstante eso, el chivero siguió su marcha veloz en vez de detenerse; y como consecuencia, atropelló a Lem, causándole las lesiones que le produjeron la muerte. Pesantez dejó abandonada su víctima y se fugó, sin que hasta la fecha haya sido apresado.

"También tenemos constancia en el proceso de que ninguno de los frenos del vehículo (de servicio y de emergencia) estaban en condiciones satisfactorias y como no

respondían cuando se les maniobraba, bien ha podido suceder que aunque el chauffeur hubiera descuido detener la marcha, no lo consiguiera por ese defecto, que implica una violación a los reglamentos de tránsito.

"Por todas las consideraciones que preceden, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título III, Capítulo I del Código Penal, o sea por homicidio por imprudencia e inobservancia de reglas de tránsito.

"Emplácese al enjuiciado con un término de treinta días y en fecha oportuna señálase fecha para el juicio oral.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.—ENRIQUE NUÑEZ G.—Jorge E. Illucca S.—Secretario Interino".

Se advierte al enjuiciado que si dentro del término señalado no comparece al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza si se detuviere y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se juzga, a Pesantez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado si lo descubrieren dentro del territorio penameño.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría de este Juzgado, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, y copia a carbón de él, es remitida a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez, ad-hoc,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illucca S.

3 vs.—3

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Razones colocadas en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle E, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
Kingston, New York y Europa	3	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	4	11:30
Puerto Limón, Habana, New York, CHIRIQUI	4	11:30
Tela y New Orleans	7	11:30
Kingston y Port au Prince	7	11:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	7	3:00
Habana, New York y Europa	10	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira	10	3:00
Port of Spain y Barbados	10	3:00
Puerto Limón	10	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira	12	11:30
Port of Spain y Barbados	12	11:30
COSTA RICA	14	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUESADA
Agente Postal de Panamá